JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia agraria

Demandante: LUZ MARINA BELTRAN CARDONA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS BELTRAN BELTRAN Y

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120180026400

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de una de las partes aquí intervinientes en el documento que antecede y que fue remitido al correo institucional de este Despacho Judicial, el Juzgado dispone que los emplazamientos ordenados en auto del 23 de septiembre de 2020 deberán realizarse por secretaría en la página web de la rama judicial en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Dr. MIGUEL DE GERMAN MONROY SANCHEZ como apoderado judicial de las señoras GRACIELA CARDONA VDA. DE BELTRAN y BERTHA GRACIELA BELTRAN CARDONA en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

6 wen

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°_056_____, hoy___24/07/2020



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia agraria

Demandante: FERNANDO MORA GAITAN

Demandado: VICTOR MARIANO PINILLA DUARTE Y PERSONAS

INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120180042900

Se reconoce a la Dra. YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR como apoderada sustituta del Dr. FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución que antecede y que fuera remitido al correo institucional de este Despacho Judicial.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 056 , hoy 24/07/2020



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS ALBERTO TORRES AGUDELO, FLOR EMILCE RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ROSALBA GOMEZ TORRES, CARLOS JULIO TORRES, ROSA ALEIDA TORRES Y MARIA

LUISA VALENZUELA TORRES

Demandado: ALVARO SUAREZ TORRES, HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO TORRES MORENO Y PERSONAS

INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200009900

Como quiera que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 17 de marzo hogaño, el Juzgado RECHAZA la anterior demanda.

Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz.

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 056 , hoy 24/07/2020



Sasaima, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: RAQUEL ISABEL MORALES BADILLO Demandado: MANUEL DE JESUS CHARRIS PERTUZ

Radicación: 25718408900120190004900

Teniendo en cuenta lo manifestado por el cesionario demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciese. Sin perjuicio de lo anterior si sobraren dineros devuélvanse a la persona demandada o a quien esta última autorice. Líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Por secretaría dese respuesta a lo solicitado por el extremo demandado en el documento que antecede indicándole adicionalmente que el proceso termino por pago total mediante esta providencia, remítanse las copias solicitadas.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°_056_____, hoy___24/07/2020